

...o legajo el 04-03-21



N° 256-2021-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA

Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 18 de Febrero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 21-001711-001 y la Resolución Directoral N° 1044-2020-HRI/DE, de Cese por Fallecimiento de **Doña MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, el Informe Técnico N° 034-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo, Don **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO** cónyuge de quien en vida fue Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, ex servidora de esta Institución, solicita los Beneficios Sociales por Cese de Fallecimiento de su señora esposa.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1044-2020-HRI/DE**, se resuelve Cesar por Fallecimiento a partir del 04 de Octubre del 2020 a Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, artículo 182° inciso a) y 184° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que se omitió reconocer en su Resolución los Beneficios Sociales que le corresponde por ley a la fecha de su cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, se tiene que establecer que a la ex servidora **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES** con cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, perteneciente al régimen laboral D.L. N° 276° le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS y Vacaciones Truncas y/o Vacaciones No Gozadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF mediante el cual se dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF es por el equivalente del 100% del MUC de nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese del servidor público.

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente y a la Resolución Directoral N° 1044-2020-HRI/DE, se reconoce a la ex servidora **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES** 33 Años, 04 Meses y 19 Días de servicio prestados al estado.

...///

\\\\...

Que, la **COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, con INFORME N° 016-2021-UCA-ORRH/HRI, la Responsable de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de RR.HH. informa que Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES** no hizo uso de sus vacaciones del año 2020, por lo que le corresponde reconocer dicho beneficio.

Que, se adjunta al expediente la Partida de Sucesión Intestada inscrito en la Zona Registral N° XI Sede Ica, bajo Asiento N° A0001 de la Partida N° 11158672, donde se declara como herederos legales a: **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO** en su condición de cónyuge supérstite, así también a **ROSARIO DEL PILAR YATACO PALOMINO, ELMER OMAR HUAMANI PALOMINO y CINDY MILAGROS HUAMANI PALOMINO** en su condición de Hijos de quien en vida fue **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**.

Que, por lo expuesto mediante Informe Técnico N° 034-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, la responsable de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laboral de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica concluye Otorgar el Pago de los Beneficios Sociales que no se consideraron en la Resolución N° 1044-2020-HRI/DE correspondiente al Cese por Fallecimiento de Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, asimismo remite la Liquidación de los Beneficios Sociales.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER por única vez a favor de los Herederos Legales **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO, ROSARIO DEL PILAR YATACO PALOMINO, ELMER OMAR HUAMANI PALOMINO y CINDY MILAGROS HUAMANI PALOMINO**, el Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por Cese de Fallecimiento de Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez el **PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO – CTS**, a favor de los Herederos Legales: **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO** en su condición de cónyuge, así como también a **ROSARIO DEL PILAR YATACO PALOMINO, ELMER OMAR HUAMANI PALOMINO y CINDY MILAGROS HUAMANI PALOMINO** en su condición de hijos de quien en vida fue Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 SOLES (S/ 19,263.35)**.-----

...///

///...

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR por única vez el **PAGO POR COMPENSACION VACACIONAL** a favor de los Herederos Legales: **MARIO MARCELINO HUAMANI GARRIAZO** en su condición de cónyuge, así como también a **ROSARIO DEL PILAR YATACO PALOMINO, ELMER OMAR HUAMANI PALOMINO y CINDY MILAGROS HUAMANI PALOMINO** en su condición de hijos de quien en vida fue Doña **MARTHA ROSARIO PALOMINO MAGALLANES**, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES (S/ 875.25)**.-----

ARTICULO CUARTO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 4.2º de la Ley N° 31084.-

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,


Dr. Carlos E. Navea Mendez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270



CENM/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

